



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, abril 18 de 2.023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que nos correspondió por Reparto.
El secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO.

**AUTO INTERLOCUTORIO.
DESIGNACION CURADOR GUARDADOR.
RAD. 76520311000320230013900
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Palmira, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2.023).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR**, propuesta a través de defensoría de Familia, por la señora **BASILIA TORRES SINISTERRA**, en representación de los intereses del menor de edad **JOEL SEBASTIÁN CASTAÑO TORRES**, para resolver su admisibilidad.

Como quiera que ese libelo genitor reúne los requisitos de ley (Art.82, 90 del Código General del Proceso), es por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITASE la anterior demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR**, propuesta a través de defensoría de Familia, por la señora **BASILIA TORRES SINISTERRA**, en representación de los intereses del menor de edad **JOEL SEBASTIÁN CASTAÑO TORRES**.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la Defensora de Familia y al representante del Ministerio Público de la ciudad, adscritos a este Despacho Judicial.

CUARTO: CITese a los señores JHON FREDY CASTAÑO MOSQUERA, ALEX ROBERTO CRUZ CASTAÑO, JEAN CARLOS CASTAÑO TORRES, ASLEY SARAY CASTAÑO ANGULO y EILEN MICHELLE CASTAÑO ANGULO parientes maternos del precitado menor, para ser oídos de conformidad con lo establecido en el Art. 61 C. C. en concordancia con el Art. 395, inciso 2º. del C. G. P.

QUINTO: Igualmente de conformidad al artículo 586 numeral 3º. del C.G.P. se ordena el EMPLAZAMIENTO a las personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor de edad **JOEL SEBASTIAN CASTAÑO TORRES**, lo que se hará en los términos contenidos en el artículo 10º. del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2.020.

SEXTO: Hecho lo anterior pasar a Despacho para decretar pruebas conforme al numeral 2º. del artículo 579 del Código General del proceso.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MARYELI BAHOS ORTEGA defensora de familia del Centro Zonal Palmira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en representación de los derechos e intereses prevalecientes del menor JOEL SEBASTIÁN CASTAÑO TORRES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe46014b53e0db42d5b603ab4ba3e3b456087dbd3e8e1446609c0e6a749e99ec**

Documento generado en 19/04/2023 06:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>